

Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la libertad de amortización que han sido suprimidos por dichas Leyes.

El apartado 11 de la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20), reguladora, con arreglo al Real Decreto antes citado, de la tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios que según el mismo pueden concederse, establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta orden determinará los beneficios que se conceden de acuerdo con los grupos contenidos en el cuadro anexo de la repetida Orden de 8 de mayo de 1976, con la salvedad, naturalmente, de los beneficios citados en el párrafo anterior.

Las solicitudes han sido examinadas e informadas por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energía con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

Por otra parte, el citado Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, establece, en su artículo 10, párrafo segundo, que la resolución se adoptará previo acuerdo del Consejo de Ministros «cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1980, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que resulten de la vigente legislación fiscal a tenor del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo del Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre clasificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el citado Real Decreto.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 2,

del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Prefereente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un período de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, establecidos en los mencionados apartados 2 y 3 del anexo a la Orden de 8 de mayo de 1976, serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 1982.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía en la provincia en que se vayan a realizar las instalaciones industriales, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1980.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes en los polígonos de preferente localización industrial

| Número expediente | Empresa | Actividad | Localidad | Grupo de beneficios |
|-------------------|--|--|---|------------------------|
| AB-27 | «Calzados Valiente, García y Tomás, S. A.» | Fabricación de calzado. | Polígono Industrial de Campollano (Albacete). | A, 15 % de subvención. |
| BU-26 | «Calcetines Burgos, S. L.» | Fabricación de calcetines. | Polígono Industrial «Villalónqujar», Burgos. | A, 15 % de subvención. |
| SG-16 | «Industrias Plásticas Segovianas, S. A.» (INPLAS). | Fabricación de productos médico-quirúrgicos de plástico. | Polígono Industrial de Valverde del Majano (Segovia). | A, 15 % de subvención. |
| SG-17 | «Laboratorios Gurruchaga, Sociedad Anónima». | Fabricación de productos para la industria farmacéutica. | Polígono Industrial de Valverde del Majano (Segovia). | A, 15 % de subvención. |
| VA-66 | Luis Sanz Rodríguez. | Reparación de bombas hidráulicas y motores en general. | Polígono Industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. | A, 5 % de subvención. |
| VA-67 | Feliciano Domínguez Marcos. | Fabricación de cuadros y armarios de automatismo industrial. | Polígono Industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. | A, 5 % de subvención. |
| VA-68 | Enrique Domínguez Vallejo. | Reparación e instalación de maquinaria eléctrica. | Polígono Industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. | A, 3 % de subvención. |
| Z-18 | Fernando Laborda Peralta. | Taller de mecanizado. | Polígono Industrial de Tarazona (Zaragoza). | A, 10 % de subvención. |
| Z-19 | José Luis Mañud Vera. | Carpintería plastificada. | Polígono Industrial de Tarazona (Zaragoza). | B, sin subvención. |
| Z-20 | Juan José Lacarta Santamaría. | Fabricación de accesorios y recubrimientos metálicos. | Polígono Industrial de Tarazona (Zaragoza). | A, 10 % de subvención. |
| Z-22 | Alejandro Lucas Galochino. | Confeción de prendas exteriores de caballero, señora y niño. | Polígono Industrial de Tarazona (Zaragoza). | A, 15 % de subvención. |
| Z-23 | Eusebio Azagra Delgado. | Confeción de prendas exteriores de señora, caballero y niño. | Polígono Industrial de Tarazona (Zaragoza). | A, 15 % de subvención. |
| Z-25 | Carmelo Ariza Ciudad. | Reparación de maquinaria agrícola. | Polígono Industrial «Valdeferrín», Ejea de los Caballeros (Zaragoza). | B, 5 % de subvención. |
| Z-26 | Pascual Agudo Monzón. | Calderería y maquinaria agrícola. | Polígono Industrial de Malpica-Santa Isabel (Zaragoza). | B, sin subvención. |

23257

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y de-

claración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1960, de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968 y Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número de la línea sub. «Nivar»-sub. «Peligros».

Final: Apoyo sin número de la misma línea y centro de transformación.

Término municipal afectado: Gúevéjar.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,590 y 0,326.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados y aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco a 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.000 KVA. y transformar 100 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: La Higuera.

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20-8 KV ± 5 por 100 3 por 230-133 V.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 1.872.544 pesetas
- g) Finalidad de la instalación: Variación línea sub. «Nivar»-sub. «Peligros», nueva acometida y reforma actual centro de transformación.
- h) Referencia: 2.301/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Gúevéjar.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 10 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—6.271-14.

23258 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; y Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número, de línea Benalúa Guadix-Fonelas.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Fonelas.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,173.

Tensión de servicio: 25/20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.

Potencia a transportar: 160 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Ministerio de la Vivienda.

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 25/20 KV ± 5 por 100/3 por 398-230 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 2.058.311 pesetas.
- g) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la barriada construida por el citado Ministerio.
- h) Referencia: 2.801/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la excelentísima diputación Provincial y Ayuntamiento de Fonelas.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 10 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—6.276-14.

23259 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.559).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Perales de Tajuña (Madrid). La finalidad de la instalación es la de dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona. Se proyecta la instalación de un cable LA-30, sección 31,1 milímetros cuadrados, diámetro 7,14 milímetros, formación 6/1 alambres de 2,38 milímetros de diámetro. Carga de rotura, 1.025 kilogramos; tracción máxima, 340 kilogramos. Peso, 0,108 kilogramos/metro. Hielo, KG/m 0,481. Viento, KG/m 0,428. Densidad de corriente, 4,38 amperios por milímetro cuadrado. Intensidad, 136 amperios. P. máxima aparente, 3.525 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial.—12.468-C.

23260 RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación a cielo abierto de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que